



COMISION NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

**CIRCULAR CNV/DIF N° 019/2020**

**PARA FIRMAS AUDITORAS REGISTRADAS EN LA CNV**

**REF.: FECHA DE DICTAMEN Y FIRMA DIGITAL**

Por este medio se recuerda a las Firmas Auditoras registradas en la Comisión Nacional de Valores, lo señalado en **Norma de Auditoría 700** emitida por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay – la cual constituyen Normas de aplicación transitoria según el Marco Legal y técnico de referencia para la realización de las auditorías a entidades fiscalizadas por la CNV, según lo dispuesto en el Anexo D del Título 21 del Reglamento General del Mercado de Valores aprobado según Resolución CNV/CG N° 6/19 – que en su párrafo 52 señala:

*“El auditor deberá **fechar el dictamen** sobre los estados financieros no antes de la fecha en que el auditor haya obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría en la cual basar la opinión sobre los estados financieros. La suficiente evidencia apropiada de auditoría deberá incluir evidencia de que se ha preparado el juego completo de estados financieros de la entidad y que aquéllos con la reconocida autoridad, han afirmado que han asumido la responsabilidad por ellos.”*

Por lo tanto, se aclara a las firmas auditoras, que la fecha del Dictamen sobre los Estados Financieros, debe seguir el criterio técnico profesional estipulado en la norma de auditoría, es decir cuando se haya obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría en la cual basar la opinión sobre los Estados Financieros. La firma digital del Auditor estampada en el Dictamen puede coincidir con la fecha del Dictamen, o ser posterior a la misma, en coincidencia con la norma citada.

Para mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización.

Asunción, 07 de mayo de 2020

**Dirección de Inspección y Fiscalización  
Comisión Nacional de Valores**